



**RESOLUCIÓN N° 330
SEPTIEMBRE 17 DE 2026**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MENOR CUANTIA No 001 de 2026**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Celia adelanta el proceso selección abreviada de menor cuantía N° 001 de 2026 cuyo objeto es el siguiente: **"COMPRAVENTA DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CELIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO."**

Que dentro del cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2026, se estableció el día 17 de septiembre de 2026 para la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2026, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas por la Entidad y, de acuerdo con su procedencia, se incorporaron los ajustes correspondientes en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, en consecuencia, el Pliego de Condiciones Definitivo incorpora las modificaciones derivadas de las observaciones aceptadas por la Entidad y establece las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás requisitos que regirán el presente proceso de selección.

Que dentro del Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 001 de 2026 cuyo objeto es el siguiente: **"COMPRAVENTA DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CELIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO."** El municipio de La Celia Risaralda, adelanta el trámite establecido por la ley y el reglamento para efectos de seleccionar ofertas para contratar la ejecución del objeto de qué trata la presente Resolución, según las condiciones técnicas establecidas en el proyecto de pliegos de condiciones y estudios previos publicados en debida forma en el SECOP II.

Que mediante los Estudios y Documentos Previos, el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Celia justificó la necesidad de adelantar la presente



contratación y estableció las condiciones técnicas y demás aspectos necesarios para la selección del contratista que ejecutó el objeto contractual.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Celia publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los demás documentos correspondientes al proceso de selección.

El valor del presupuesto oficial para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° 001 de 2026** es de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 71.256.950,00)**.

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de contratación en todas sus modalidades o concursos, y para escoger contratistas es el jefe o representante de la entidad, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 del 2015 reglamentario de la ley 1150 del 2007 establece lo siguiente: (...) *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título”* (...)

Que el mismo artículo atrás citado del Decreto 1082 de 2015 establece que debe contener la resolución de apertura en los siguientes términos:
(...)

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015 y en él se estableció como modalidad **“Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N°01 de 2026”** de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados por el secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y forman parte de los soportes para la elaboración del proyecto



de pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del objeto referido; siguiendo el procedimiento de "Proceso de Selección Abreviado de Menor cuantía N° 001 de 2025 en la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Que para el inicio del presente "Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No 001 de 2026, se dispondrá para su consulta en la página Web del portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apertura: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 001 de 2026 para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"COMPRAVENTA DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CELIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO."** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Pliego de Condiciones: Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo del "Proceso de Selección Abreviada menor cuantía N° 001 de 2026" sin perjuicio de las modificaciones y ajustes que la entidad territorial válida y legalmente pueda adoptar durante el transcurso del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Comité Evaluador: Confórmese el Comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. El Secretario de Hacienda Municipal.
2. La Secretaria de Planeación Municipal.
3. La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio.
4. La Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario Municipal.



4. Asesor Jurídico Externo del Municipio de La Celia:

ARTÍCULO CUARTO: Normatividad a seguir: Establecer como modalidad de selección el "Proceso de Selección abreviado menor cuantía N° 001 de 2026 en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de menor cuantía, acorde con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Cronograma: El cronograma correspondiente al proceso se encuentra publicado en la plataforma **SECOP II**, y se desarrollará de conformidad con las fechas y términos allí establecidos.

ARTICULO SEXTO: Consulta del pliego y de los estudios técnicos definitivos. Los pliegos de condiciones y los estudios técnicos definitivos pueden ser consultados desde la fecha de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

ARTICULO SEPTIMO: Veeduría ciudadanas. Convóquese a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Celia Risaralda a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO
Alcalde

Proyectó: Lizeth Ángel
Revisó: Eduardo Ramírez
Abogado Externo